



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 415-2023-MDCG/A

Castillo Grande, 30 de noviembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE.

VISTO:

El Memorándum N° 399-2023-GM/MDCG, de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, en el que dispone proyectar la Resolución de Alcaldía aprobando la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA** (Mejoramiento y Ampliación del Palacio Municipal de Castillo Grande, del distrito de Castillo Grande) N° 01, por 84 días calendarios, cuantificándose del 14 de diciembre de 2023 al 06 de marzo de 2024, y demás actuados que acompaña, siendo a cuarenta y siete (47) folios útiles; y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 071-2023-MDCG/LLPG-RO de fecha 22 de noviembre de 2023, remitido por el Residente de la Obra al Supervisor de Obra, solicita **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por ochenta y cuatro (84) días calendarios, necesarios para la culminación de la ejecución de la obra, cuantificándose desde el 14 de diciembre del 2023 al 06 de marzo del 2024.

Que, mediante Carta N° 310-2023-MDCG-MAOB/SO de fecha 24 de noviembre de 2023, remitido por el Supervisor de Obra, Ing. Manuel Alejandro Olórtegui Borja, expresa su opinión favorable respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada, de conformidad con el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. 344-2018-EF).

Que, mediante Informe N° 382-2023-GIDUR/MDCG/USLO de fecha 24 de noviembre de 2023, remitido por el jefe de Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras – GIDUR, remite la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01**, por 84 días, teniéndose como nueva fecha de término el 06 de marzo de 2024. Así mismo, recomienda derivar al área correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 954-2023-GIDUR-MDCG de fecha 27 de noviembre, remitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural – MDCG, donde concluye que: "En atención a la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, presentado por el **RESIDENTE DE OBRA**, aprobado por el Supervisor de Obra y teniéndose trabajos por ejecutar y se garantice la culminación de las metas planteadas en el IOAAR, se remite la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01**, por 84 días calendarios, teniéndose como nueva fecha de término el 06 de marzo de 2024".

Corresponde señalar que el artículo 34° de la Ley 30225, establece los supuestos en los cuales el contrato —independientemente del sistema de contratación que contemple— puede modificarse, siendo estos: (i) ejecución de prestaciones adicionales; (ii) reducción de prestaciones; (iii) autorización de ampliaciones de plazo; (iv) otros que contempla la Ley y el Reglamento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Respecto de la ampliación de plazo de ejecución contractual, el artículo 158° del Reglamento establece que esta es procedente cuando se configura alguna de las siguientes causales: (i) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo y (ii) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Como puede apreciarse, en el marco de los contratos de servicios, el artículo 158° del Reglamento ha previsto dos posibles causales que al configurarse facultan al contratista a solicitar una ampliación de plazo y que ésta pueda ser procedente. Cabe precisar que el referido dispositivo ha establecido el plazo en el cual dicha solicitud puede ser realizada, siendo éste de siete (7) días hábiles contados (i) a partir de la notificación de la aprobación del adicional, en el caso de que se haya aprobado la ejecución de prestaciones adicionales que afecten el plazo, o (ii) a partir de la finalización del hecho generador del atraso o paralización del servicio ejecutado, el cual —como lo indica el numeral 158.1— no debe ser imputable al contratista, sin hacer mayor precisión respecto de que ésta deba ser presentada dentro del plazo de ejecución contractual; en tal sentido, resulta posible que el referido plazo de siete (7) días hábiles para la presentación de la solicitud de ampliación —situación que debe ser materia de análisis de cada caso particular— exceda el plazo de ejecución contractual.

En conclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 158° del Reglamento, el plazo para que el contratista presente su solicitud de ampliación de plazo es de siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la ejecución del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, por tal motivo, es posible que el referido plazo para la presentación de la solicitud pueda exceder el plazo de ejecución contractual.

Es así que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de Presunción de Veracidad; concordante con el artículo 51° de la misma norma: "Por lo que se presume que el contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores". Así mismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que: "Los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad".

En razón de lo expuesto y en conformidad con el artículo N° artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, ésta es procedente cuando se configura alguna de las siguientes causales: (i) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo y (ii) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. Por lo que, es procedente la Ampliación de Plazo de ejecución de Obra N° 01.

Que, mediante Opinión Legal N° 248-2023-OAJ-MDCG, de fecha 30 de noviembre de 2023, el Asesor Jurídico opina que, ES PROCEDENTE la aprobación de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 mediante acto resolutivo de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL CASTILLO GRANDE DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

Mediante Memorándum N° 399-2023-GM/MDCG emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 30 de noviembre de 2023, en el que dispone proyectar la Resolución de Alcaldía aprobando la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA (Mejoramiento y Ampliación del Palacio Municipal de Castillo Grande, del distrito de Castillo Grande) N° 01, por 84 días calendarios, cuantificándose del 14 de diciembre de 2023 al 06 de marzo de 2024.

Estando a los fundamentos precedentes y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, por ochenta y cuatro (84) días calendarios, cuantificándose del 14 de diciembre de 2023 al 06 de marzo de 2024, de la OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DE CASTILLO GRANDE, DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO". Asimismo, se aprueba el nuevo cronograma de obra correspondiente a la obra en referencia (2).

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, y demás áreas pertinentes el **CUMPLIMIENTO** del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO 3°. – **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación o difusión de la presente Resolución de Alcaldía y a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe



Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B - Castillo Grande